PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Poder Ejecutivo informará, a través del Ministerio de Salud o de los organismos que correspondan, en un plazo de treinta (30) días, los siguientes puntos relacionados al Sistema Público de Salud Mental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1. Informe la cantidad total de dispositivos de atención en salud mental existentes en el subsector estatal, debiendo informar a su vez, ubicación exacta de cada uno y discriminados por:
    a. Hospitales monovalentes de salud mental.
    b. Servicios de salud mental en hospitales generales.
    c. Centros de Salud Mental.
    d. Equipos de salud mental en los Centros de Salud y Acción Comunitaria (CeSAC).
    e. Hospitales de Día y Hospitales de Noche.
    f. Casas de Medio Camino.
    g. Residencias Protegidas
    h. Dispositivos de externación asistida.
    i. Equipos de intervención en crisis.
    j. Equipos de atención domiciliaria.
    k. Cualquier otro dispositivo previsto por la Ley N.º 448.
2. Informe la cantidad de camas de internación destinadas a salud mental, discriminadas por efector y el nivel de ocupación actual de dicha capacidad y porcentaje de ocupación promedio durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026.
3. Informe la cantidad de ingresos, que requirieron posterior internación por motivos de salud mental registrados durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026, discriminando por:
    a. Efector;
    b. Edad del paciente;
    c. Género del paciente
    d. Cantidad de externaciones.

Asimismo detalle si aquellos ingresos fueron voluntarios por parte del paciente o con orden judicial que así lo exigió

4. Informe la cantidad de personas en lista de espera para acceder a:
    a. Internación.
    b. Hospital de Día.
    c. Casas de Medio Camino.
    d. Residencias Protegidas.
    e. Otros dispositivos comunitarios.
5. Informe cantidad de consultas ambulatorias de salud mental realizadas durante los años 2023, 2024 y 2025.
6. Informe la cantidad de profesionales que integran los equipos interdisciplinarios de salud mental, discriminando por profesión, establecimiento y modalidad de contratación.
7. Informe si existen vacantes sin cubrir en cargos profesionales vinculados a la atención en salud mental. En caso afirmativo, indicar cantidad, especialidad y antigüedad de cada vacante.
8. Informe presupuesto asignado y ejecutado para el área de salud mental durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025, discriminado por:

a. Recursos humanos.
b. Funcionamiento.
c. Infraestructura.
d. Creación y fortalecimiento de dispositivos comunitarios.

9. Informe si durante los años 2023, 2024 y 2025 se crearon, ampliaron, cerraron, suspendieron o redujeron dispositivos de salud mental. En caso afirmativo, indicar fundamentos, ubicación y capacidad afectada.
10. Informe si la Autoridad de Aplicación cuenta con un relevamiento actualizado sobre la capacidad del Sistema Público de Salud Mental de la Ciudad. En caso afirmativo, remitir copia.
11. Informe qué indicadores utiliza el Ministerio de Salud para evaluar la suficiencia de la oferta de camas, plazas y dispositivos de salud mental en función de la demanda existente.
12. Informe el estado de implementación de los dispositivos previstos en el artículo 14 de la Ley N.º 448 de Salud Mental de la Ciudad, indicando cuáles se encuentran plenamente operativos, cuáles funcionan parcialmente y cuáles aún no han sido implementados.
13. Remita copia del último Plan de Salud Mental vigente elaborado por la Autoridad de Aplicación, indicando las metas previstas en materia de ampliación de dispositivos, internación, externación y atención comunitaria, conforme las funciones establecidas por la Ley N.º 448.

FUNDAMENTOS

El presente pedido de informes tiene por objeto conocer el estado actual de la red pública de atención en salud mental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su capacidad instalada, el grado de cobertura territorial y la disponibilidad efectiva de recursos destinados a garantizar el derecho a la salud mental de la población.

La Ley N.º 448 de Salud Mental de la Ciudad establece un modelo de atención basado en la promoción, prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social, privilegiando los abordajes comunitarios y la conformación de una red integrada de servicios. Asimismo, dispone que la internación constituye un recurso terapéutico excepcional, cuando no resulten posibles otras modalidades asistenciales.

En ese marco, la propia ley prevé una amplia diversidad de dispositivos destinados a garantizar una atención integral, entre ellos centros de salud mental, servicios en hospitales generales, hospitales de día, residencias protegidas, casas de medio camino, dispositivos de atención domiciliaria, equipos de intervención en crisis y otros recursos comunitarios que conforman la Red de Atención del Sistema de Salud Mental.

A su vez, la Autoridad de Aplicación tiene expresamente asignadas las funciones de conducir el sistema, elaborar el Plan de Salud Mental, desarrollar un sistema de información para la planificación estratégica y elaborar el presupuesto operativo necesario para garantizar el funcionamiento de todos los efectores previstos en la ley.

Sin embargo, la información pública disponible respecto de la cantidad de dispositivos existentes, su capacidad, las camas de internación, las plazas residenciales, el nivel de ocupación y la evolución de estos recursos resulta fragmentaria, dificultando el adecuado control legislativo y la evaluación de las políticas implementadas.

La creciente demanda de prestaciones de salud mental registrada en los últimos años torna imprescindible conocer si la infraestructura sanitaria disponible resulta suficiente para responder a las necesidades de la población, si existen listas de espera, vacantes profesionales sin cubrir o limitaciones presupuestarias que puedan afectar el acceso oportuno a la atención.

Asimismo, resulta necesario conocer el grado de implementación efectiva de los dispositivos previstos por la Ley N.º 448, dado que el fortalecimiento de la atención comunitaria constituye uno de los pilares del modelo normativo vigente en la Ciudad.

En ejercicio de las funciones de control que corresponden a esta Legislatura y con el fin de contar con información objetiva, actualizada y verificable sobre el funcionamiento del sistema público de salud mental, se solicita la información requerida.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Guadalupe Tagliaferri
Fecha:18/08/2026 16:11:40
Diputada Guadalupe Tagliaferri
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires